

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingresó al despacho el proceso ejecutivo 23-001-41-89-002-2019-00119-00, informándole que fue presentado escrito donde se solicita el levantamiento de medidas. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ALVARO JOSE SOTO GALVAN.

DEMANDADO(S). YIRA INES ESCOBAR RIVERO Y CARLOS ALBERTO MERCADO MOLINA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00119- 00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte ejecutante en coadyuva con uno de los ejecutados, a través de memorial solicita levantar la medida de embargo que reposa sobre la motocicleta de Marca YAMAHA Placas ZMR44D de la secretaria de tránsito y transporte de Sahagún, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MERCADO MOLINA C.C. 78.033.730; y que, además, se tenga como abono a la obligación la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$2.140.000).

Pues bien, al examinar el expediente, vislumbra el Juzgado que la solicitud de levantamiento es procedente, dado que la petición la realiza la parte demandante, quien actúa en nombre propio dentro del proceso, adecuándose su pretensión a los presupuestos exigidos en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará levantar la medida de embargo que pesa sobre el demandado y se tendrá como abono al crédito la suma avisada. No obstante, conforme lo preceptuado en el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 ibídem, se condenará en costas y perjuicios al demandante pues nada se dijo en la solicitud.

En mérito de lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LEVÁNTESE la medida cautelar de embargo, inmovilización y secuestro que reposa sobre la motocicleta de Marca YAMAHA Placas ZMR44D de la secretaria de tránsito y transporte de Sahagún, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MERCADO MOLINA C.C. 78.033.730.

SEGUNDO. TENGASE como abono al crédito la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.140.000).

TERCERO. CONDÉNESE en costas y perjuicios al demandante ALVARO JOSE SOTO GALVAN.

CUARTO. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8dccccd11770050dd6d1f0a572d606fb4bc099c7494dec21165d4d77b72e0b4**

Documento generado en 19/07/2022 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>